



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos se turnó, para su estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto, por medio del cual se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley que rige la Organización y Funcionamiento de este Poder, en materia de transparencia y manejo del presupuesto del Congreso del Estado**, promovida por la Diputada Diana Elizabeth Chavira Martínez, integrante del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

Al efecto, quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, el día 9 de diciembre del actual, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

#### II. Competencia.

El Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **III. Objeto de la acción legislativa.**

La acción legislativa que nos ocupa, tiene como finalidad, adicionar y reformar diversos preceptos contenidos en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, con el objeto de modificar las facultades que poseen el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, de la Junta de Coordinación Política, así como de la Comisión de Administración, y en lo particular de los Diputados, para que de esta forma se asuma imparcialmente y con transparencia el manejo de los recursos económicos que a este Poder corresponden.

### **IV. Análisis de la Iniciativa.**

La promovente de la Iniciativa expone que el Congreso habrá de revisar, aprobar o rechazar, diversas cuentas públicas de diferentes ejercicios fiscales, entre las que se incluyen las cuentas de los tres Poderes del Estado, organismos autónomos y públicos descentralizados, así como de diversos Ayuntamientos de la entidad.

Alude que la lógica popular indica que "el buen juez por su casa empieza".

Asimismo, menciona que en el manejo de los recursos públicos del Congreso, debe regir el principio de máxima publicidad, atendiendo al hecho incontrovertible de que, por disposición constitucional, toda la información en posesión de los Poderes del Estado, es pública.

Cita la promovente que el segundo párrafo, fracción 1, del artículo 6 de la Carta Magna, dispone que:

*"Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad."*

Argumenta también, que la fracción V del propio precepto constitucional establece que:

*"Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos. "*

Abundando en el tema, refiere que, en el caso de los recursos públicos que ejerce el Congreso del Estado, no existe ni debe existir razón alguna por la cual pudiera reservarse temporalmente la información relativa. Por el contrario, existen razones de interés público para que dicha información sea públicamente divulgada, en forma completa y actualizada, bajo el principio de máxima transparencia, esto a fin de que los recursos públicos, su manejo, y los indicadores de gestión del Poder que los presenta, sean plena y oportunamente conocidos por cualquier persona. Porque el derecho a la información debe ser garantizado por el Estado.

Destaca la creadora de la presente acción legislativa que el derecho a la información --*cuyos titulares son todos los ciudadanos del estado*--, debe ser respetado por el Poder Legislativo, poniendo a disposición del público, sin que medie gestión expresa de persona alguna, tanto en su página de internet, como en el desarrollo de las sesiones que este Pleno o la Diputación Permanente celebren, así como en publicaciones periódicas, la información pública de oficio, en forma completa, veraz y oportuna, a fin de terminar con la simulación que aún rige en esta materia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Sostiene, que en una democracia representativa es algo ordinario que toda la información relacionada con la administración y ejercicio de los recursos públicos que corresponde a los entes fiscalizables, y especialmente al Congreso, debe ser conocida previa y periódicamente por los Diputados, ya que por sus funciones constitucionales lo requieren pues, según comenta la accionante, es claro que los representantes populares deben ejercer eficazmente atribuciones, en cuanto a vigilancia y revisión del manejo de fondos públicos se refiere, y responder ante sus electores sobre su desempeño; ésto como contrapeso a las decisiones de autoridades que manejan bienes que son propiedad del pueblo, arguyendo así, que de otra forma, una de las funciones características de los representantes del pueblo sería letra muerta.

Asimismo establece, que por consecuencia, en un Estado constitucional de derecho, el órgano responsable del manejo de los recursos del Congreso, debe informar al Pleno sobre el ejercicio de dicha función, poniendo los expedientes que incluyan los justificantes y comprobantes de ingresos y egresos respectivos a disposición de los legisladores, e incluso, ampliar la información que en su caso se requiera.

Asegura la gestadora de la presente Iniciativa, que sólo de esta manera, con transparencia, legalidad y efectiva rendición y revisión de cuentas al interior del Poder Legislativo, se tendrá la debida autoridad política y moral para aprobar (o no) las cuentas públicas de otros Poderes, Organismos y Ayuntamientos.

Agrega también, que si el órgano interno (responsable del manejo de los recursos públicos del Congreso) no actúa con transparencia siquiera ante los Diputados, y si el Poder Legislativo tampoco informa puntualmente al pueblo sobre el manejo de dichos recursos, o le escatima dicha información, no hay- expresa la promovente- razones fundadas para pensar que este Poder dará un tratamiento adecuado a la revisión y calificación de las cuentas de los demás entes fiscalizables, con todo lo que tal proceder implica (corrupción, impunidad, mediocridad, y un auténtico engaño al pueblo, como ha sido práctica hasta el día de hoy) según lo comentado por su autora.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

La accionante señala, además, que la realidad es que hasta hoy ni los representantes populares tienen conocimiento cierto de cuánto se gasta, cómo se gasta, en qué se gasta y bajo qué criterios se aplica el presupuesto que corresponde ejercer al Congreso del Estado.

En ese sentido expone la promovente, que es objeto de la presente Iniciativa proponer diversas adiciones a preceptos de la Ley de la materia, para adecuar las atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, de la Junta de Coordinación Política, así como de la Comisión de Administración, y de los propios diputados en lo individual, a efecto de que se asuma con imparcialidad y transparencia el manejo de los recursos económicos que a este Poder corresponden, estimando la promotora de la iniciativa, que la información y manejo de dichos recursos públicos es un asunto que compete a todos los Diputados, por ende, debe ser ejercido de tal forma que el Pleno, y en su caso la Diputación Permanente, puedan conocer y dar seguimiento puntual a la información sobre el ejercicio del gasto de este Poder, lo que se llevaría a cabo en sesiones públicas, mensual y trimestralmente, según corresponda.

En el mismo tenor, establece, que bajo el esquema de publicidad en la presentación de avances o informes periódicos sobre el estado de los ingresos y egresos del Poder Legislativo, también será posible cumplir, en mejores condiciones, con el derecho a la información que el Estado se encuentra obligado a garantizar a los tamaulipecos, pues adicionalmente se plantea su publicación en internet y en la gaceta parlamentaria del Congreso.

Concluye sus argumentos indicando, que antes de proceder a revisar y calificar otras cuentas públicas el Congreso debe empezar a transparentar sus propias cuentas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **V. Consideraciones finales de la dictaminadora.**

Quienes formulamos el presente dictamen, consideramos en relación al análisis de la presente acción legislativa, que tanto la Ley sobre la Organización y Funcionamiento del Congreso, así como la Ley de Fiscalización Superior y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todas del Estado de Tamaulipas, prevén ya mecanismos que garantizan un manejo adecuado en torno a los recursos presupuestales de este Poder Legislativo.

Al efecto, es de señalarse que los informes sobre manejo del Presupuesto del Congreso, ya se publicitan en la página web del Congreso del Estado, esto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 párrafo primero, inciso a) fracciones VII y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Por lo que respecta al tema propuesto por la accionante, en torno a la aprobación y supervisión del anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Poder Legislativo, consideramos que los mecanismos que establece para tal efecto la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, resultan adecuados y cumplen con los fines que persigue la autora en cuanto a transparencia y correcto manejo de los recursos del Congreso se refiere, ya que con base en el artículo 32 párrafo primero inciso e), el anteproyecto del presupuesto anual del Congreso se presenta al Pleno para su conocimiento, una vez que ha sido debidamente elaborado por la Junta de Coordinación Política.

En lo correspondiente a solicitar y obtener informes relativos al manejo de los recursos del Congreso, y tener acceso sin cortapisas a la documentación comprobatoria y justificantes del gasto público, es de señalarse que dichos informes, como ya se estableció con antelación, se publicitan en forma trimestral en la página web.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Con relación al acceso y documentación comprobatoria, con base en lo previsto por el artículo 6 fracción VI y 35 párrafo tercero, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tamaulipas, es facultad de cualquier Diputado imponerse de su conocimiento a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, por ser ésta el conducto legal para acceder a la misma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de estimarse decretar la improcedencia de la acción legislativa que se analiza, por lo que sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE RIGE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTE PODER, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y MANEJO DEL PRESUPUESTO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara improcedente la Iniciativa de Decreto, por medio del cual se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley que rige la Organización y Funcionamiento de este Poder, en materia de transparencia y manejo del presupuesto del Congreso del Estado, promovida por la Diputada Diana Elizabeth Chavira Martínez, integrante del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por lo tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 9 días del mes de diciembre de 2010.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
PRESIDENTE**

**DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO** **VOCAL**

**DIP. JOSÉ ELÍAS LEAL**  
**VOCAL**

**DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS**  
**VOCAL**

**DIP. NORMA ALICIA DUEÑAS PÉREZ**  
**VOCAL**

**DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA**  
**VOCAL**

**DIP. MARÍA GUADALUPE SOTO**  
**REYES**

**DIP. JUAN CARLOS ALBERTO**  
**OLIVARES GUERRERO**

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto, por medio del cual se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley que rige la Organización y Funcionamiento de este Poder, en materia de transparencia y manejo del presupuesto del Congreso del Estado, promovida por la Diputada Diana Elizabeth Chavira Martínez.